



**ARCHIVA DENUNCIA PRESENTADA POR MARÍA
CECILIA DÍAZ VÁSQUEZ CON FECHA 26 DE ENERO DE
2018**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 175

Santiago, 05 FEB 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia; en la Resolución Exenta N° 81, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (D.S. N° 38/2011); en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba el Protocolo técnico para la fiscalización del D.S MMA 38 de 2011 y exigencias asociadas al control del ruido en instrumentos de competencia de la SMA; en la Resolución Exenta N° 491, de 08 de junio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba contenido y formato de la fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° Que, el D.S. N° 38/2011 establece los niveles máximos permisibles de presión sonora corregido, así como los instrumentos y los procedimientos de medición para la obtención del mismo. En particular, dicha norma establece el nivel máximo permisible de presión sonora corregido, tanto para las áreas urbanas, divididas en las Zonas I, II, III y IV, como para las zonas rurales.

2° Que, con fecha 26 de enero de 2018, la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), recibió una denuncia por ruidos presentada por doña María Cecilia Díaz Vásquez, en razón de los ruidos provenientes de maquinarias utilizadas por Mario Chacón e Hijos Limitada, empresa ubicada en calle El Roble N° 163, comuna de Recoleta, región Metropolitana. Según lo indicado por la denunciante, dicho instrumento correspondería a una fuente emisora de ruidos, de acuerdo a lo establecido en los números 1 y 13 del artículo 6°, del D.S. N° 38/2011.

3° Que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 21 de la LOSMA, mediante ORD. N° 283, de fecha 31 de enero de 2018, la oficina regional Metropolitana de la Superintendencia del Medio Ambiente respondió a la denunciante, informando que su denuncia por ruidos molestos había sido incorporada al sistema interno de la SMA, entregando un número de identificación con el que hacerle seguimiento.

4° Que, en virtud de lo anterior, y con el objeto de recabar mayores antecedentes sobre una posible infracción al D.S. N° 38/2011, mediante el ORD N° 326, de fecha 6 de febrero de 2018, la SMA encomendó la fiscalización de los hechos denunciados a la Secretaría Regional Ministerial de Salud Metropolitana (SEREMI de Salud Metropolitana), en observancia a lo dispuesto por el artículo noveno del subprograma de fiscalización de normas de emisión para el año 2018, fijado por la resolución exenta N° 1530, de fecha 26 de diciembre de 2017, y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la LOSMA.

En razón de ello, personal técnico de dicha SEREMI de Salud, concurrió el día 7 de marzo de 2018, a las 23:15 horas, a la dirección donde se ubicaría el establecimiento denunciado, con el objeto de efectuar una medición de ruidos de acuerdo a las disposiciones del D.S N° 38/2011 desde el domicilio ubicado en Víctor Cuccini N° 170, comuna de Recoleta, región Metropolitana. En esta instancia doña María Cecilia Díaz Vásquez señaló percibir el ruido que fundó su presentación. No obstante, sin la existencia de maquinaria en funcionamiento, el ruido mismo fue identificado por los funcionarios como un zumbido eléctrico, imperceptible de manera instrumental.

Por lo anterior, los mismos funcionarios realizaron una segunda inspección, acudiendo al domicilio ya indicado las 23:55 horas del 8 de marzo de 2018. En dicha oportunidad, se constató una vez más que la unidad fiscalizable no se encontraba en funcionamiento. No obstante de ello, fue realizada una medición de todas maneras, midiendo el ruido generado por el cerco eléctrico del establecimiento.

Las referidas actividades constan en las respectivas Actas de Inspección Ambiental, cuyos datos de medición fueron registrados en la ficha que conforma el informe técnico, antecedentes remitidos a este servicio mediante el ORD. N° 1822 de la SEREMI de Salud Metropolitana, de fecha 3 de abril de 2018.

5° Que, el informe realizado por la medición de fecha 8 de marzo de 2018, precisa que el receptor se encuentra ubicado en la zona U-H del Instrumento de Planificación Territorial vigente en la comuna de Recoleta, homologable a una Zona III del D.S N° 38/2011. A su vez, los informes técnicos indican que la medición fue realizada en periodo nocturno, desde el punto de medición ubicado en dormitorio del domicilio de la denunciante, en condición de medición interna con ventana cerrada. El resultado obtenido de dicha medición –de manera previa a las correcciones que se indican en los artículos 18 y 19 del D.S. N° 38/2011- arrojó un nivel de presión sonora de 39 dBA. En razón de lo anterior, y considerando lo señalado por el literal f) del artículo 19, en base a los límites que se deben cumplir para esta zona (50 dBA), se determinó que no existe incumplimiento a la norma de emisión.

En razón de las mediciones obtenidas, la SMA procedió a elaborar un Informe Técnico, identificado internamente por la SMA como DFZ-2018-2032-XIII-NE. Este fue analizado -junto a los demás antecedentes disponibles- por la oficina regional Metropolitana de la SMA, la que determinó remitir a Fiscalía el expediente completo con fecha 12 de junio de 2018, mediante el memorándum DFZ N° 05/2018.

6° Que, según lo dispuesto en el artículo 156 del Código Sanitario, el personal del Servicio Nacional de Salud habilitado como fiscalizador tendrá carácter de ministro de fe, por lo que los hechos que se consignen en el cumplimiento de sus funciones que consten en el acta de fiscalización, constituyen presunción legal de veracidad.

7° Como consecuencia de todo lo anterior, se concluye que no se constató infracción al D.S. N° 38/2011, por lo que no resulta procedente que la SMA inicie un procedimiento sancionador en contra de la empresa denunciada.

RESUELVO:

I. **ARCHIVAR** la denuncia presentada por doña María Cecilia Díaz Vásquez, ingresada a la Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 26 de enero de 2018, en virtud de lo establecido en el artículo 47 inciso 4° de la ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Lo anterior, sin perjuicio que, en razón de nuevos antecedentes, esta Institución pueda analizar nuevamente el mérito de iniciar una eventual investigación conducente al inicio de un procedimiento sancionatorio en contra de la denunciada.

II. **TÉNGASE PRESENTE** que el acceso al expediente de la presente denuncia podrá ser solicitado durante el horario de atención de público en la oficina regional correspondiente de esta superintendencia. Adicionalmente, la presente resolución se encuentra disponible en el portal de Gobierno Transparente de la Superintendencia del Medio Ambiente, conjuntamente a todos los documentos en ella individualizados.

III. **RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE ESTA RESOLUCIÓN.** De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4° del Título III de la LOSMA, en contra de la presente Resolución procede el reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental, dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde la notificación de la resolución, así como los recursos establecidos en el Capítulo IV de la ley N° 19.880 que resulten procedentes.

ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



Emanuel Ibarra Soto
EMANUEL IBARRA SOTO
FISCAL (S)

★ SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



Notificación por carta certificada:

- María Cecilia Díaz Vásquez. Victor Cuccini N° 170, comuna de Recoleta, región Metropolitana.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.

Exp. N°12.725/2018

ID 35-XIII-2018





Subdepto. Control Sanitario Ambiental

5.23741/18

ORD. N°

1822*03.04.2018

ANT.

: ORD. N° 652 de fecha 13.03.2017.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 008788/18 de fecha 15.03.2018).
ID N° 139-RM-2017.

ORD. N° 2377 de fecha 11.10.2017.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 31773/17 de fecha 13.10.2017).
ID N° 303-RM-2017 e ID N° 304-RM-2017.

ORD. N° 2975 de fecha 13.12.2017.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 39605/17 de fecha 14.12.2017).
ID N° 362-RM-2017.

ORD. N° 326 de fecha 06.02.2018.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 004773/18 de fecha 07.02.2018).
ID N° 14-RM-2018, ID N° 16-RM, ID N° 22-RM-2018, ID N° 31-RM-2018 e ID N° 35-RM-2018.

ORD. N° 606 de fecha 07.03.2018.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 008265/18 de fecha 09.03.2018).
ID N° 43-RM-2018, ID N° 45-RM-2018, ID N° 60-RM-2018 e ID N° 68-RM-2018 e ID N° 86-RM-2018.



REF.

: Fiscalización de norma de Emisión de Ruidos producidos por actividades que indica.

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA**

**A : SR. RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
TEATINOS N° 280, PISO 8°
SANTIAGO**

Con relación a los documentos indicados en el antecedente, respecto a la fiscalización ambiental encomendada en materia de emisión de ruido a varias actividades ubicadas en distintas direcciones y comunas, se informan los resultados de los respectivos casos que se detallan a continuación:

a) Respecto al ID N° 139-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Centro de eventos, ubicado en calle Las Acacias N° 1550, comuna de San Bernardo, con fecha 18 de marzo de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectado Sr. Pedro Marín, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N° 38/11 del MMA.

Se informa que de acuerdo al IPT de San Bernardo, y sus respectivas modificaciones, la zona donde se emplaza el receptor corresponde a una Zona Urbanizable Condicionada del PRMS, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC obtenido **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

b) Respecto al ID N° 303-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Local, ubicado en Av. Tobalaba N° 2113, comuna de Providencia, se informa que la fuente que produce el ruido es un dispositivo de funcionamiento esporádico (extractores de aire y equipos de climatización) de acuerdo a la definición establecida en el Artículo 6°, número 8 del D. S. N° 38/11 del MMA, por lo que se aplicó la facultad establecida en el Artículo 21° del citado decreto supremo. Producto de lo anterior, con fechas 8 de enero y 13 de marzo de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó tanto la actividad emisora de ruido como la vivienda de afectada Sra. Jessica Godoy, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N° 38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Providencia, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona UpR y Ecr del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC obtenido **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

- c) Respecto al ID N° 304-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Panificadora, ubicada en calle Tobalaba N° 2101, comuna de Providencia, se informa que la fuente que produce el ruido es un dispositivo de funcionamiento esporádico (grupo electrógeno) de acuerdo a la definición establecida en el Artículo 6°, número 8 del D. S. N° 38/11 del MMA, por lo que se aplicó la facultad establecida en el Artículo 21° del citado decreto supremo. Producto de lo anterior, con fechas 7 y 16 de diciembre de 2017 y 14 de marzo de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó tanto la actividad emisora de ruido como la vivienda de afectada Sra. Jessica Godoy, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N° 38/11 del MMA, sin embargo, sólo en la segunda ocasión fue posible la constatación de ruido.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Providencia, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona UpR y Ecr del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC obtenido **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno y, en consecuencia, también en periodo nocturno.

- d) Respecto al ID N° 362-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Club deportivo, ubicado en calle Los Alelíos N°6345, comuna de Pedro Aguirre Cerda, se informa que con fechas 5 de enero, 18 de febrero, 9 y 15 de marzo de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el afectado Sr. Ricardo Ramos, quien señaló que, no se han realizado nuevos eventos en el Club en el presente año. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para los fines que sean pertinentes.
- e) Respecto al ID N° 14-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Obra de construcción de edificio, ubicada en calle Carrión N° 1346, comuna de Independencia, con fechas 6 y 8 de marzo de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectada Sra. María Eugenia Parra, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N° 38/11 del MMA.

Se informa que de acuerdo al IPT de Independencia, y sus respectivas modificaciones, la zona donde se emplaza el receptor corresponde a una Zona C del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC obtenido **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

- f) Respecto al ID N° 16-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Hotel, ubicado en calle Esteban Dell Orto N° 6615, comuna de Las Condes, se informa que con fechas 9 y 22 de marzo de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el afectado Sr. Francisco Tirado, quien señaló que no ha habido eventos ruidosos en el hotel y que no es posible prever los eventos, por lo que sería difícil su fiscalización. Se informa de dicha situación a la SMA para que se tomen las acciones que resulten pertinentes.
- g) Respecto al ID N° 22-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Obra de construcción, ubicada en calle Cuatro Álamos N° 270, comuna de Maipú, con fechas 12 y 15 de marzo de 2018 en horario nocturno y diurno respectivamente, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectada Sra. Ivonne Vargas, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N° 38/11 del MMA, sin embargo, sólo en la segunda ocasión fue posible la constatación de ruido.

Se informa que de acuerdo al IPT de Maipú, y sus respectivas modificaciones, la zona donde se emplaza el receptor corresponde a una Zona ZH-4 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC obtenido **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

h) Respecto al ID N° 31-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Taller de estructuras metálicas, ubicado en calle Nicolás Palacios N° 1185, comuna de Quinta Normal, se informa que con fechas 7 y 13 de marzo de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la afectada Sra. Rosa Pasten, quien señaló que el taller no ha funcionado y que se encuentra realizando trabajos para la mitigación del ruido, por lo que, en caso de volver a producirse el problema realizaría una nueva denuncia ante esa Superintendencia. Se informa de dicha situación a la SMA para que se tomen las acciones que resulten pertinentes.

i) Respecto al ID N° 35-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Empresa Famadich, ubicada en calle El Roble N° 163, comuna de Recoleta, se informa que en fechas 2 y 8 de marzo de 2018, en horario diurno, personal técnico de la Unidad de Acústica Ambiental de esta SEREMI de Salud se constituyó en el domicilio de la afectada Sra. María Cecilia Díaz ubicado en calle Víctor Cuccuini N° 170 de la comuna de Recoleta, oportunidad en la cual ante la presencia del ruido denunciado se procedió a realizar mediciones de acuerdo al procedimiento establecido en el D. S. N° 38/11 del MMA. Sin embargo, al concurrir a la unidad fiscalizable, se pudo contactar que el ruido provenía de otra actividad identificada como Dach Ltda., ubicada en calle El Roble N° 153 de la misma comuna. Dado lo anterior, se procedió a realizar de igual manera las respectivas actividades de Inspección Ambiental en dichas unidades fiscalizables, por las que se adjuntan las actas respectivas.

Por lo anterior, a requerimiento de la afectada, se procedió a concurrir a su domicilio en horario nocturno en fecha 7 de marzo de 2018 procediendo a realizar la medición del ruido denunciado en dicho horario, el que resultó apenas perceptible e influenciado por el ruido de fondo y provendría de la actividad originalmente denunciada (Famadich) ubicada en calle El Roble N° 163, comuna de Recoleta, según lo señalado por la denunciante.

Se informa que de acuerdo al IPT de Recoleta, y sus respectivas modificaciones, la zona donde se emplaza el receptor corresponde a una Zona U-H del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC obtenido en dichas ocasiones **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno y nocturno.

j) Respecto al ID N° 43-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Gimnasio, ubicado en calle Alonso de Camargo N° 7216, Local 1, comuna de Las Condes, se informa que con fecha 22 de marzo de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el denunciante Sr. Andrés Fuentes, quien señaló que desde hace un tiempo el problema ya no se produce como antes (mes de julio a febrero había más ruido en el gimnasio) y que sólo le afectan las vibraciones que se producen al dejar caer las pesas al piso pero se le explica que la normativa vigente (D.S. N°38/11 del MMA) no aplica del todo para aquellos casos lo cual entiende. Por lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para los fines que sean pertinentes.

k) Respecto al ID N° 45-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Supermercado, ubicado en calle Llano Subercaseaux N° 3519-A, comuna de San Miguel, se informa que con fecha 19 de marzo de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el denunciante Sr. Francisco Araya, quien señaló que desiste de su denuncia presentada ante esa institución pública, dado que se cambia de domicilio en los próximos días. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.

l) Respecto al ID N° 60-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Club de campo, ubicado en calle Concordia N° 0454, comuna de Peñaflor, se informa que con fecha 19 de marzo de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el denunciante Sr. Jorge Marquéz del Campo, quien señaló que el problema ya no se produce de manera frecuente desde el mes de Diciembre de 2017 debido a una acción municipal. Además, personal técnico intentó contactarse con la Sra. María Garretón, a los números telefónicos del antecedente pero en el primer número nadie contesta y en el segundo contesta una persona indicando que no corresponde ese número. Cabe mencionar además que, el primer afectado indicó que su domicilio correspondería a la peor condición de ruido, por lo que informará del llamado telefónico a su vecina para su conocimiento. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.

m) Respecto al ID N° 68-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Centro de eventos, ubicado en Av. Las Condes N° 14980, comuna de Lo Barnechea, se informa que con fecha 19 de marzo de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el denunciante Sr. Christian Zenteno, quien señaló que el problema ya no se produce dada una acción municipal más un Recurso de Protección ante tribunales. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.

n) Respecto al ID N° 86-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Pizzería, ubicada en Av. O'Higgins N° 358, comuna de Quilicura, con fecha 19 de marzo de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectado Sr. Marco Bazaez, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N° 38/11 del MMA.

Se informa que de acuerdo al IPT de Quilicura, y sus respectivas modificaciones, la zona donde se emplaza el receptor corresponde a una Zona Habitacional Mixta (PRMS), cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC obtenido **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno. Cabe mencionar además que, el afectado antes señalado indicó que su domicilio correspondería a la peor condición de ruido, por lo que informará del llamado telefónico a su vecina para su conocimiento.

Con relación a las homologaciones informadas en las letras a), b), c), e), g), i) y n), esta SEREMI de Salud ha aplicado los criterios establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 491 del 31 de mayo del 2016, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el 08 de junio del 2016, que *"dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Por lo señalado anteriormente en las letras d), f), h), j), k), l) y m), se han dado por terminadas las acciones de fiscalización encomendadas para dichas actividades. Para el caso de las letras a), b), c), e), g), i) y n), se adjuntan las respectivas Fichas de Información de Medición de Ruido, Fichas de Medición de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Evaluación de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Georreferenciación de la Medición de Ruido, Certificados de Calibración de Sonómetro y Calibrador, y las respectivas Actas de Inspección Ambiental.

Cabe hacer presente, que para optimizar los plazos se procede a confeccionar este documento que, si bien no da respuesta a todos los casos incluidos en el oficio que encomendó dichas acciones, sólo incluye aquellos en los que se dan por finalizadas las acciones de fiscalización, tal como ha sido informado en oficios anteriores que dan respuesta a lo solicitado por la Superintendencia de Medio Ambiente en materia de fiscalización de la Norma de Emisión de Ruido.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
según Resolución N° 0001/05



ING. OMAR CACERES CUEVAS
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

Código interno:

- Carta 39605/17-14
- Carta 31773/17-40-41
- Carta 004773/18-13-15-20-24-27
- Carta 008265/18-03-05-15-17-24
- Carta 008788/18

Distribución:

- Interesado (**con antecedentes**)
- Subdpto. Control Sanitario Ambiental (U. Acústica Ambiental)
- Of. de Partes (2)

ADJUNTO ANTECEDENTES

MEMORÁNDUM DFZ N°05/2018

DE: MARÍA ISABEL MALLEA ALVAREZ
JEFA OFICINA REGIÓN METROPOLITANA

A: RAIMUNDO PÉREZ LARRAÍN
FISCAL (S)

MAT.: Solicita archivo de denuncias por ruido que indica.

Fecha: martes, 12 de junio de 2018

De mi consideración:

Por medio del presente, y atendido los antecedentes reportados por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana a las actividades de fiscalización ambiental relacionados con ruidos molestos, encomendadas para el año 2018, solicito a Ud., el archivo de las siguientes denuncias, cuya información está disponible en el Sistema de Denuncias (SIDEN):

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud	Antecedentes
1167-2016	Ruidos comercial MyP	Pedro Hernán Moreno Garín	458	Se abre expediente N°8356 para esta actividad, constatándose la no superación de la norma D.S N°38/2011.
268-RM-2017	Ruidos Supermercado Líder	Muriel Alesandra Foz Troncoso	458	Se abre expediente N°8357 para esta actividad, constatándose la no superación de la norma D.S. N°38/2011.
283-RM-2017	Ruidos Club Babilon	Comunidad Edificio El Parque. Representante: Pedro Andrés Ezpinoza Toledo	458	Se abre expediente N°41217 para esta actividad, donde se adjunta el acta de inspección ambiental elaborada, que da cuenta que, al momento de la visita se constata el funcionamiento de la actividad; sin embargo, dado que la denuncia es comunitaria, se concurre al domicilio de mayor exposición al ruido, no registrando en esta última vivienda, mediciones de ruido. Al momento de la visita usuarios señalan que la condición constatada no representa la peor condición de ruido.

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud	Antecedentes
				Con posterioridad, durante los meses de noviembre y diciembre de 2017, se intentó coordinar nuevas acciones de fiscalización, pero no hubo respuesta a los reiterados llamados telefónicos.
298-RM-2017	Ruidos Gimnasio de CrossFit	María Francisca Escobar Belvederessi	458	Se abre expediente N°41.219 para esta actividad, constatándose la no superación de la norma D.S. N°38/2011.
300-RM-2017	Ruidos Edificio Parque Consistorial 5110	Juan Pablo Pérez Cuevas	458	Se abre expediente N°41.220 para esta actividad, constatándose la no superación de la norma D.S. N°38/2011.
305-RM-2017	Ruidos por construcción	María López Alfaro	458	Se efectuaron reiterados contactos telefónicos con la denunciante, Sra. María López Alfaro, quien sólo en contacto telefónico de fecha 22 de diciembre de 2017 señaló que las obras de construcción no se han producido desde hace tiempo, por lo que decide dejar sin efecto la denuncia presentada ante esta Superintendencia.
306-RM-2017	Ruidos Kinky Club	Stephanie Paola de Luca Ramírez	458	Se adjunta el acta de inspección ambiental elaborada, que da cuenta que, al momento de la visita, la unidad fiscalizable no se encuentra en funcionamiento, no constatándose el ruido denunciado, por lo que no se realizaron mediciones de ruido. Con fecha 19/12/2017 siendo las 17:45 horas, mediante contacto telefónico con la usuaria denunciante, ésta señala que la actividad se encuentra desmantelada y que ya no existe discoteque en el lugar.
348-RM-2017	Ruidos Taller	María Angélica Armijo Cruzat	458	Se abre expediente N°41.222 para esta actividad, constatándose la no superación de la norma D.S. 38/2011.
354-RM-2017	Ruidos Bomba de Agua	Elsa Alvarado	458	Se tomó contacto telefónico con la afectada, Sra. Elsa Alvarado, quien señaló que el problema se ha solucionado, por lo que no es necesaria una fiscalización.
366-RM-2017	Ruidos Taller Mecánico	Juana Luisa Machuca López	458	Se tomó contacto telefónico con la afectada, Sra. Juana Luisa Machuca, quien señaló que la actividad se trasladó hace un mes aproximadamente, por lo que el problema ya no existe.

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud	Antecedentes
372-RM-2017	Ruidos Centro de Eventos Casa Lamarca Melipilla	Rodrigo Enrique Quiroz	458	Se tomó contacto telefónico con el afectado, Sr. Rodrigo Quiroz, quien señaló que el problema se ha solucionado debido a acciones realizadas por parte de la I. Municipalidad de Melipilla
405-RM-2017	Ruidos Academia de Música	Till Kreytenberg Korte	458	Se tomó contacto telefónico con el afectado, Sr. Till Kreytenberg, quien señaló que el ruido que se produce es imposible de prever cuando ocurra como para ser fiscalizado.
411-RM-2017	Ruidos Edificio Ramón Barros Luco	Roberto Duharte Mancilla	458	Se tomó contacto con el señor Roberto Duharte, quien señaló que el ruido dura pocos minutos cuando comienza a suceder, y que no ocurre todos los días y tampoco es predecible la hora en que lo haga.
1393-2016	Ruidos Caja de Compensación Gabriela Mistral	Eugenio Riquelme Mena Marcelo Troncoso Silva Marina Gálvez Zamudio	812	Durante el mes de enero de 2018, en reiteradas ocasiones, con el objeto de coordinar una visita de inspección, intentó contactar telefónicamente a los denunciados, Sra. Marina Gálvez y Eugenio Riquelme; este último, sólo en contacto telefónico de 25 de enero señaló que últimamente no ha habido eventos por las acciones realizadas por la Municipalidad de La Florida, y que el último evento se realizó el 25 de noviembre de 2017.
363-RM-2017	Ruidos Pan Tomas Moro S.A.	Sergio Neveu	812	Se abre expediente N°41.230 para esta actividad, constatándose la no superación de la norma D.S. N°38/2011
370-RM-2017	Ruidos Local Mass Beef	Denisse Carrión Fuentes	812	Con fecha 20 de enero de 2018, personal técnico de la SEREMI de Salud se constituyó en la propiedad de la denunciante, oportunidad en que la unidad fiscalizable no se encuentra emitiendo ruido, por lo que no se realizaron mediciones. Luego, con fecha 27 de enero al momento de la visita no se constata el ruido denunciado, por lo que no se realizan mediciones.
384-RM-2017	Ruidos Restaurante – Comuna de Maipú	Víctor Hugo Gálvez Rojas	812	Se abre expediente N°41.232, donde se adjunta el acta de inspección ambiental elaborada. que da cuenta que, al momento de la visita la actividad denunciada se encontraba en funcionamiento; sin embargo,

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud	Antecedentes
				<p>denunciante señala que el ruido constatado no es el ruido denunciado, dado que existiría una condición de mayor exposición, por lo cual no se realizan mediciones de ruido.</p> <p>Adicionalmente, se indica que, en contacto telefónico del 18 de enero, para coordinar nuevas acciones de fiscalización, el denunciante Sr. Víctor Gálvez, señaló que no está dispuesto a recibir personal fiscalizador a altas horas de la madrugada, por lo que desiste de su denuncia.</p>
399-RM-2017	Ruidos Pub Esmeralda	Daniella Velásquez Rodríguez	812	Se abre expediente N°41.234, donde se adjunta el acta de inspección ambiental que da cuenta que al momento de la visita, si bien la actividad se encontraba en funcionamiento, el ruido denunciado no se encontraba presente, por lo que no se realizaron mediciones de ruido.
20-RM-2018	Ruidos Industrial y Comercial Valencia S.A	Claudia Sepúlveda Díaz	1713	<p>Con fecha 1 de marzo de 2018, se realiza una primera inspección, donde se constata que el ruido medido correspondió principalmente al generado por el motor de una grúa ubicada en el portón del galpón, así como ruido asociado a faenas de corte con herramientas. No obstante lo anterior, no se tiene certeza si el ruido proviene únicamente de la fuente denunciada, lo cual será resuelto en una futura inspección.</p> <p>Con fecha 6 de marzo de 2018, se realiza una segunda inspección, donde se constata que el ruido proviene de otra actividad, correspondiente a corte de granito y mármol.</p> <p>Se deja constancia de que en la actividad denunciada no se realiza ningún tipo de proceso que involucre maquinarias o herramientas, siendo sólo utilizado como lugar de acopio de material o bodega.</p>
35-RM-2018	Ruidos Mario Chacón e Hijos Ltda, Recoleta (Famadich)	María Cecilia Díaz Vásquez	1822	Los días 2 y 8 de marzo de 2018 personal de la SEREMI de Salud se constituyó en el domicilio de la afectada en horario diurno, oportunidad en que,

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud	Antecedentes
				<p>ante la presencia de ruido, se procedió a realizar mediciones. Sin embargo, al concurrir a la Unidad Fiscalizable se pudo constatar que el ruido provenía de otra actividad identificada como Dach Ltda.</p> <p>Con fecha 07 de marzo, se concurre al domicilio de la afectada en horario nocturno, procediendo a realizar la medición de ruido, el que resultó apenas perceptible e influenciado por el ruido de fondo y provendría de Famadich. El resultado de la medición no excede el nivel máximo permisible.</p>
36-RM-2018	Ruidos construcción de vivienda camino Los Quillayes	Aníbal Arce García	1713	Se tomó contacto con el afectado, señor Aníbal Arce, quien señaló que hace un tiempo se terminaron las obras de construcción, por lo que no sería necesaria una fiscalización.
19-RM-2018	Ruidos discoteque Babylon	Sara Rosales	1713	Se tomó contacto telefónico con la afectada, señora Sara Rosales, quien en el último llamado señaló que no podría recibir a funcionarios fiscalizadores en su domicilio, ante lo cual desiste de su denuncia.
25-RM-2018	Ruidos frigorífico restaurant Kunstmann	Mónica Hernández Araya	1713	Se tomó contacto con la afectada, señora Mónica Hernández, quien señaló que hace un tiempo las cámaras de frío no han funcionado y los extractores funcionan de manera esporádica. Posteriormente, con fecha 7 de marzo, se tomó contacto nuevamente con la denunciante, quien señaló que el local no ha funcionado debido a las acciones realizadas por la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, por no tener la patente respectiva, no teniendo certeza de cuándo volverá a funcionar dicho local.
24-RM-2018	Ruidos fábrica vidriería	Cinthia Ormeño Cordero	1713	Al momento de la visita, se ejecuta el artículo 21 del D.S. 38/2011 que entrega facultad de encender el dispositivo, correspondiente a una sierra circular, marca De Watt. A raíz de lo anterior, un funcionario permaneció en la actividad constatando el funcionamiento del dispositivo; mientras que otro concurre al domicilio de la denunciante para realizar las mediciones de ruido. Cabe mencionar, que al momento de la

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud	Antecedentes
				medición, el ruido de fondo afectó significativamente el registro y no habría una condición de menor ruido de fondo, por lo que se realizaron mediciones de ruido de fondo acorde al procedimiento establecido en el D.S. 38/2011. El valor obtenido de la emisión de la fuente sonora fue debidamente corregido por ruido de fondo, resultando en consecuencia, una medición nula.
32-RM-2018	Ruidos Estrella del Sur S.A	Paula Bertrán	1713	<p>Se tomó contacto con la afectada, señora Paula Bertrán, quien señaló que habrían concurrido funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Las Condes al menos en tres ocasiones a realizar mediciones de ruido y sólo han cursado multas. Señaló además que ha ingresado dos denuncias a la Superintendencia del Medio Ambiente hace un año, y no se habría hecho nada al respecto.</p> <p>Se le intenta explicar el procedimiento de fiscalización, pero no fue posible debido al trato descortés y muy poco accesible de conversar y explicar los alcances de la normativa, manifestando que no recibirá al funcionario, y de forma repentina corta el llamado telefónico. A raíz de lo anterior, se ha decidido no continuar con este caso debido a la poca o nula colaboración de la denunciante y el trato al funcionario.</p>
425-RM-2017	Ruidos máquinas de casino y juegos electrónicos	Cinthia Ormeño Cordero	1713	Se tomó contacto con la afectada, señora Cinthia Ormeño, quien señaló que por intermedio de un procedimiento efectuado por la Policía de Investigaciones de Chile los locales han dejado de producir el ruido denunciado desde el día 20 de febrero de 2018 aproximadamente, por lo que no sería conveniente una fiscalización en estos momentos. Posteriormente, con fecha 8 de marzo de 2018, se tomó contacto una vez más con la afectada, quien señaló que los locales no han funcionado con música y que no se tiene certeza que dichos locales vuelvan a utilizar música.

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud	Antecedentes
426-RM-2017	Ruidos máquinas de casino y juegos electrónicos	Cinthia Ormeño Cordero	1713	Se tomó contacto con la afectada, señora Cinthia Ormeño, quien señaló que por intermedio de un procedimiento efectuado por la Policía de Investigaciones de Chile los locales han dejado de producir el ruido denunciado desde el día 20 de febrero de 2018 aproximadamente, por lo que no sería conveniente una fiscalización en estos momentos. Posteriormente, con fecha 8 de marzo de 2018, se tomó contacto una vez más con la afectada, quien señaló que los locales no han funcionado con música y que no se tiene certeza que dichos locales vuelvan a utilizar música.
427-RM-2017	Ruidos máquinas de casino y juegos electrónicos	Cinthia Ormeño Cordero	1713	Se tomó contacto con la afectada, señora Cinthia Ormeño, quien señaló que por intermedio de un procedimiento efectuado por la Policía de Investigaciones de Chile los locales han dejado de producir el ruido denunciado desde el día 20 de febrero de 2018 aproximadamente, por lo que no sería conveniente una fiscalización en estos momentos. Posteriormente, con fecha 8 de marzo de 2018, se tomó contacto una vez más con la afectada, quien señaló que los locales no han funcionado con música y que no se tiene certeza que dichos locales vuelvan a utilizar música.
428-RM-2017	Ruidos máquinas de casino y juegos electrónicos	Cinthia Ormeño Cordero	1713	Se tomó contacto con la afectada, señora Cinthia Ormeño, quien señaló que por intermedio de un procedimiento efectuado por la Policía de Investigaciones de Chile los locales han dejado de producir el ruido denunciado desde el día 20 de febrero de 2018 aproximadamente, por lo que no sería conveniente una fiscalización en estos momentos. Posteriormente, con fecha 8 de marzo de 2018, se tomó contacto una vez más con la afectada, quien señaló que los locales no han funcionado con música y que no se tiene certeza que dichos locales vuelvan a utilizar música.
429-RM-2017	Ruidos máquinas de casino y juegos electrónicos	Cinthia Ormeño Cordero	1713	Se tomó contacto con la afectada, señora Cinthia Ormeño, quien señaló que por intermedio de un

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud	Antecedentes
				procedimiento efectuado por la Policía de Investigaciones de Chile los locales han dejado de producir el ruido denunciado desde el día 20 de febrero de 2018 aproximadamente, por lo que no sería conveniente una fiscalización en estos momentos. Posteriormente, con fecha 8 de marzo de 2018, se tomó contacto una vez más con la afectada, quien señaló que los locales no han funcionado con música y que no se tiene certeza que dichos locales vuelvan a utilizar música.
344-RM-2017	Ruidos en inmueble calle Dresden 4248, Comuna de San Miguel	Mónica Gallardo	1426	Al momento de la visita no se constató el hecho denunciado que guarda relación con la salida y entrada de camiones, por lo que no se realizaron mediciones de ruido. Cabe mencionar que, con fecha 26 de enero de 2018, se intentó coordinar nuevas acciones de fiscalización, pero la denunciante señaló que el ingreso y salida de camiones es impredecible, ya que no ocurriría en los mismos horarios, por lo que resultará poco factible de fiscalizar.
351-RM-2017	Ruidos Edificio Inmobiliaria El Tamarugo La Reina	Valentina Fuenzalida	1426	A partir del día 5 de enero de 2018, en reiteradas ocasiones, personal de la SEREMI de Salud, a objeto de coordinar una visita de inspección, efectuaron reiterados llamados al teléfono de contacto de la denunciante; sin embargo, en dichas ocasiones no hubo respuesta a los llamados. Entre las fechas indicadas anteriormente, y con fecha 24 de enero de 2018, personal técnico envió correo electrónico a la afectada, señora Valentina Fuenzalida, indicándole que se contacte a la brevedad posible, todo esto a fin de coordinar una visita de fiscalización, situación que a la fecha no ha sucedido. Por lo anterior, y dado que la usuaria no se ha puesto en contacto, se ha dado por terminadas las acciones de fiscalización encomendadas para dicha actividad.
361-RM-2017	Ruidos Club Av (Club 9080)	Nicole Muñoz	1713	A partir del día 5 de enero de 2018, personal técnico de la SEREMI de Salud intentó tomar contacto telefónico con la afectada, con el objeto de coordinar una visita de inspección, realizando

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud	Antecedentes
				reiterados llamados a la denunciante, señora Nicole Muñoz, quien en llamados telefónicos de fechas 12, 17 y 19 de enero de 2018 solicitó que se le contacte telefónicamente en los próximos días para entregar antecedentes del comportamiento de la actividad, plazo que culminaría el día 12 de febrero de 2018, por lo que se contactó los días 15, 22 y 23 de febrero y días 2 y 5 de marzo de 2018, quien contesta el teléfono en el último llamado, pero cortó la comunicación. Se procede a contactar nuevamente pero no hubo respuestas a los llamados tanto ese día como las fechas señaladas anteriormente. A raíz de que la denunciante no pudo prestar la colaboración requerida, dichas acciones de fiscalización no pudieron llevarse a cabo.
359-RM-2017	Ruidos Pub Civilo	Constanza Lagos Araya	1426	A partir del día 5 de enero de 2018, personal técnico realizó reiterados contactos telefónicos con la denunciante, señora Constanza Lagos, quien en llamado telefónico de fecha 18 de febrero de 2018, señaló que desiste de su denuncia presentada, dado que no ha habido eventos desde un tiempo, eventos que eran de música de grupos en vivo y era el motivo de su denuncia.
398-RM-2017	Ruidos extractor gimnasio SmartFit	Francis Castro Castro	1426	Con fecha 25 de enero de 2018, personal técnico se constituyó en la actividad con el objeto de constatar y definir él o los dispositivos que generan ruido y que han sido el motivo de la denuncia, constatándose al momento de la inspección, que el ruido proviene de equipos de aire acondicionado y extracción de aire instalados en la azotea del edificio que alberga esta actividad, los que serían parte de otra actividad ubicada al interior del centro comercial. Cabe mencionar que, las acciones realizadas por la otra actividad serán informadas en un nuevo documento.
402-RM-2017	Ruidos Clínica Santa María	Miguel Ángel Aguilar	1426	Con fechas 20 de enero y 10 de febrero de 2018, personal técnico visitó la vivienda del afectado, señor Miguel Ángel Aguilar, a fin de obtener en Nivel

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud	Antecedentes
				<p>de Presión Sonora Corregido (NPC). Sin embargo, sólo en la segunda ocasión fue posible la constatación del ruido.</p> <p>De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Providencia, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la zona UR del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a zona III del D.S. 38/2011. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección no excede el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.</p>

Sin otro particular, le saluda atentamente,



 JEFE
 OFICINA REGIONAL
 METROPOLITANA
MARÍA ISABEL MALLEA ALVAREZ
 JEFA OFICINA RM
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

MMA

CC

- División de Fiscalización



ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES		
1.1 Fecha de Inspección: <u>08.03.2018</u>	1.2 Hora de inicio: <u>11:55</u>	1.3 Hora de término: <u>12:35</u>
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Mario Chacón e hijos Ltda. (Fomadic)</u>		
1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>El Roble N° 163</u>	Comuna: <u>Recoleta</u>	Región: <u>Metropolitane</u>
Coordenada Norte (WGS84): _____	Coordenada Este (WGS84): _____	Huso: 19S _____ 18S _____
1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Mario Chacón e hijos Ltda.</u>	Domicilio Titular (para notificación por correo certificado): <u>El Roble N° 163, Recoleta, RM</u>	
RUT o RUN: <u>83.595.400-5</u>	Teléfono: <u>24841460</u>	Correo electrónico: <u>dchacon@fomadi.cl</u>
1.7 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: <u>David Chacón Bobadilla</u>		
RUT o RUN: <u>10.967.005-7</u>	Teléfono: <u>94896529</u>	Correo electrónico: <u>dchacon@fomadi.cl</u>

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 <input type="checkbox"/> Programada	2.2 <input checked="" type="checkbox"/> No programada	Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>	Oficio: _____	Otro: _____
2.3 Instrumento(s) de Gestión Ambiental fiscalizado(s):	Norma de Emisión		Plan de Prevención y/o Descontaminación Ambiental	
	D.S. N° <u>39/11 MMA</u>	D.S. N° _____ / _____	D.S. N° _____ / _____	D.S. N° _____ / _____
	Otros Instrumentos (N° de Resolución / Año / Organismo)			
	N° _____ / _____ / _____	N° _____ / _____ / _____	N° _____ / _____ / _____	N° _____ / _____ / _____
2.4 Otro(s) Instrumento(s):	Tipo _____ N° _____ Año _____ Organismo emisor _____ Tipo _____ N° _____ Año _____ Organismo emisor _____			
2.5 Objeto de la Inspección Ambiental:	<u>Verificación del cumplimiento del D.S. N° 39/11 del MMA.</u>			

3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN		
3.1 Existió oposición al ingreso: SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO _____

4. OBSERVACIONES (actividades pendientes, documentos solicitados y/o entregados, imprevistos, otras observaciones)
<u>No hay. — —</u>

5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)		
Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo (s)	Firma
<u>Claudio Albornoz Troncoso</u>	<u>SEREMI de Salud RM</u>	

6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

① Con fecha 08.03.2018, siendo las 11:55 horas, personal técnico de la SEREMI de Salud se constituye en esta actividad a fin de realizar inspección técnica y verificar el cumplimiento de la normativa en virtud de la recomendación de actividades de fiscalización efectuada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a esta SEREMI de Salud RM a través de Oficio Ord. N° 326 de fecha 06.02.2018, ID Denuncia N° 35-RM-2018. ② Al momento de la visita, se constata el funcionamiento de esta actividad, sin embargo, se detectan maquinarias tales como tornos, perforadora y sistema de extracción, entre otros, operando en faenas productivas, sin embargo, el ruido denunciado en período diurno no corresponde a alguna fuente ubicada en las dependencias de esta actividad. Se constata que esta actividad tiene dirección en calle el Roble N° 163 donde se encuentra la nave de Producción y Bodega, y calle el Roble N° 189 correspondiente a estacionamientos que no presentaron fuente de ruido en su interior. No obstante el ruido denunciado es generado por otra fuente que no forma parte de esta actividad. ③ Sin embargo, en lo que respecta al período nocturno, el encargado señala que no se realizan faenas ya que el horario de cierre de la empresa es a las 19:00 horas, y sólo se queda un cuidador, no quedando maquinaria ni dispositivos encendido, a excepción de un auto eléctrico que rodea el perímetro de las instalaciones. ④ El resultado de este procedimiento será informado a dicho Superintendencia para su evolución y resolución.



7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA

7.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta:
SI NO

7.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:
Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____

Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):

Firma encargado actividad:


REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
 Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Nombre o razón social	Mario Chacón e Hijos Ltda. (Famadich)		
RUT	83.595.400-5		
Dirección	El Roble N°163		
Comuna	Recoleta		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	U-EH		
Datum	WGS 84	Huso	19s
Coordenada Norte	6.302.659,75	Coordenada Este	348.008,25

CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Actividad Productiva	<input checked="" type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Agrícola	<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Comercial	<input type="checkbox"/> Restaurant	<input type="checkbox"/> Taller Mecánico	<input type="checkbox"/> Local Comercial	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Esparcimiento	<input type="checkbox"/> Discoteca	<input type="checkbox"/> Recinto Deportivo	<input type="checkbox"/> Cultura	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad de Servicio	<input type="checkbox"/> Religioso	<input type="checkbox"/> Salud	<input type="checkbox"/> Comunitario	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Transporte	<input type="checkbox"/> Terminal	<input type="checkbox"/> Taller de Transporte	<input type="checkbox"/> Estación Intermedia	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Sanitaria	<input type="checkbox"/> Planta de Tratamiento	<input type="checkbox"/> Relleno Sanitario	<input type="checkbox"/> Instalación de Distribución	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Energética	<input type="checkbox"/> Generadora	<input type="checkbox"/> Distribución Eléctrica	<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro
Faena Constructiva	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Demolición	<input type="checkbox"/> Reparación	<input type="checkbox"/> Otro
Otro (Especificar)				

INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

Identificación sonómetro					
Marca	RION	Modelo	NL-20	N° serie	477550
Fecha de emisión Certificado de Calibración			24 de agosto de 2017		
Número de Certificado de Calibración			SON20170083		
Identificación calibrador					
Marca	RION	Modelo	NC-74	N° serie	35073374
Fecha de emisión Certificado de Calibración			28 de septiembre de 2017		
Número de Certificado de Calibración			CAL20170075-2		
Ponderación en frecuencia	A		Ponderación temporal	Lenta	
Verificación de Calibración en Terreno	<input checked="" type="checkbox"/> Si		<input type="checkbox"/> No		
<i>Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente para ambos instrumentos.</i>					

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

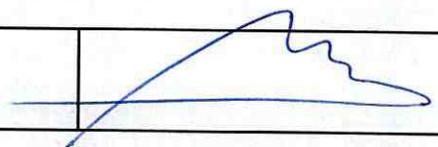
IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Receptor N°	1				
Calle	Victor Cucuini				
Número	170				
Comuna	Recoleta				
Datum	WGS 84	Huso	19s		
Coordenada Norte	6.302.712,95	Coordenada Este	348.037,73		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	U-H				
N° de Certificado de Informaciones Previas*					
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/> I	<input type="checkbox"/> II	<input checked="" type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV	<input type="checkbox"/> Rural

* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Fecha medición	Miércoles 07 de marzo de 2018				
Hora inicio medición	23:45				
Hora término medición	23:55				
Periodo de medición	<input type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h	<input checked="" type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h			
Lugar de medición	<input checked="" type="checkbox"/> Medición Interna	<input type="checkbox"/> Medición Externa			
Descripción del lugar de medición	Dormitorio de la vivienda				
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	<input type="checkbox"/> Ventana Abierta	<input checked="" type="checkbox"/> Ventana Cerrada			
Identificación ruido de fondo	Tráfico vehicular esporádico				
Temperatura [°C]	22	Humedad [%]	52	Velocidad de viento [m/s]	0,1

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Claudio Albornoz Troncoso	
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)	SEREMI de Salud RM	

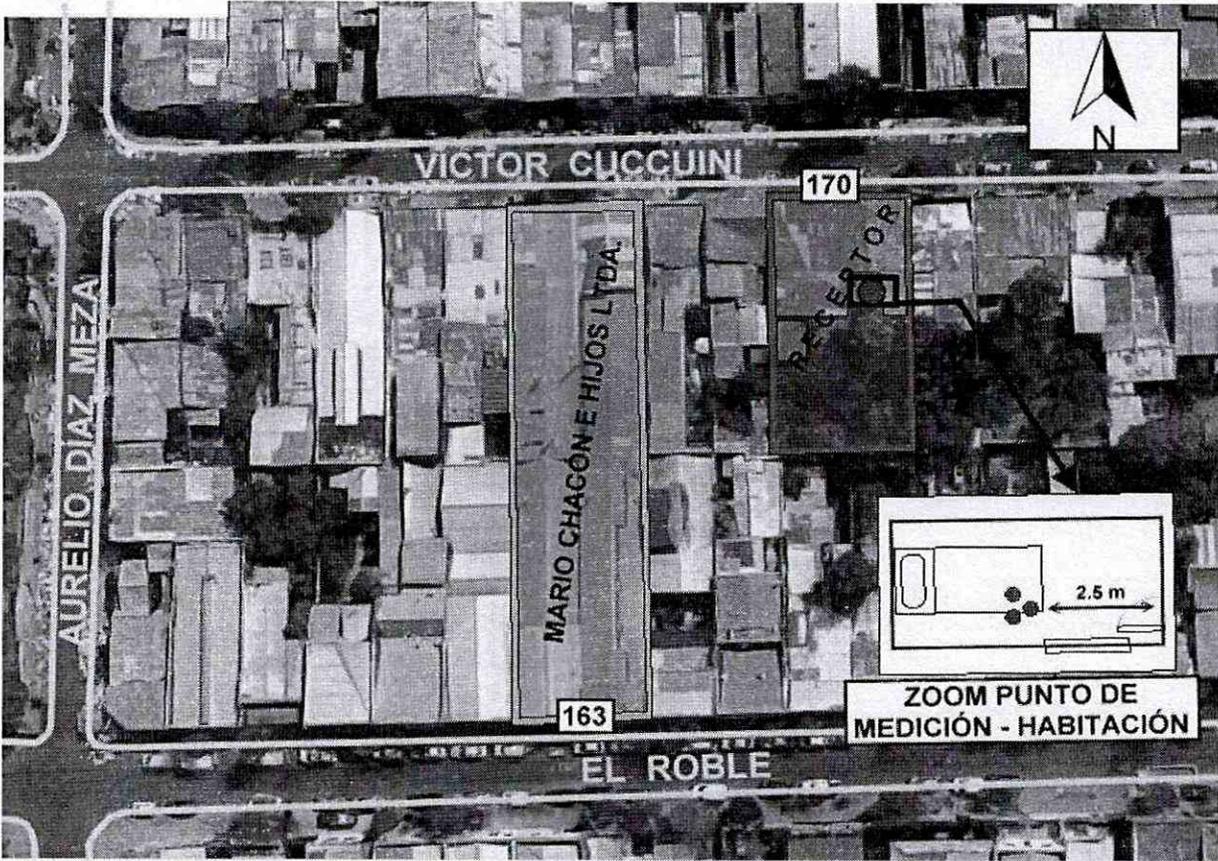
Nota:

- Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.
- Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.
- Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

Croquis

Imagen Satelital



Origen de la imagen Satelital

Googlemaps

Escala de la imagen Satelital

-

LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA

Datum		WGS 84		Huso		19s	
Fuentes				Receptores			
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas	
●	Punto de medición	N	6.302.712,95	/		N	6.302.712,95
		E	348.037,73			E	348.037,73
/		N		/		N	
		E				E	
/		N		/		N	
		E				E	
/		N		/		N	
		E				E	

Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máximo una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	1
<input checked="" type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input type="checkbox"/> Medición externa (un punto)

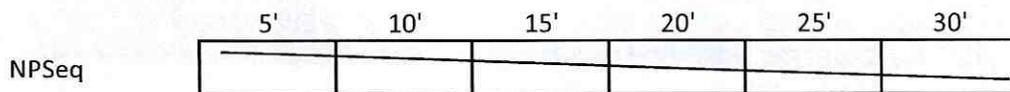
	NPSeq	NPSmin	NPSmáx
Punto 1	30,2	17,6	31,9
	27,8	17,3	30,0
	31,2	17,6	32,2

	NPSeq	NPSmin	NPSmáx
Punto 2	29,7	17,7	30,0
	29,1	18,4	35,2
	28,5	18,1	30,0

	NPSeq	NPSmin	NPSmáx
Punto 3	28,9	17,8	30,1
	32,7	17,3	35,3
	25,2	17,1	31,0

REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

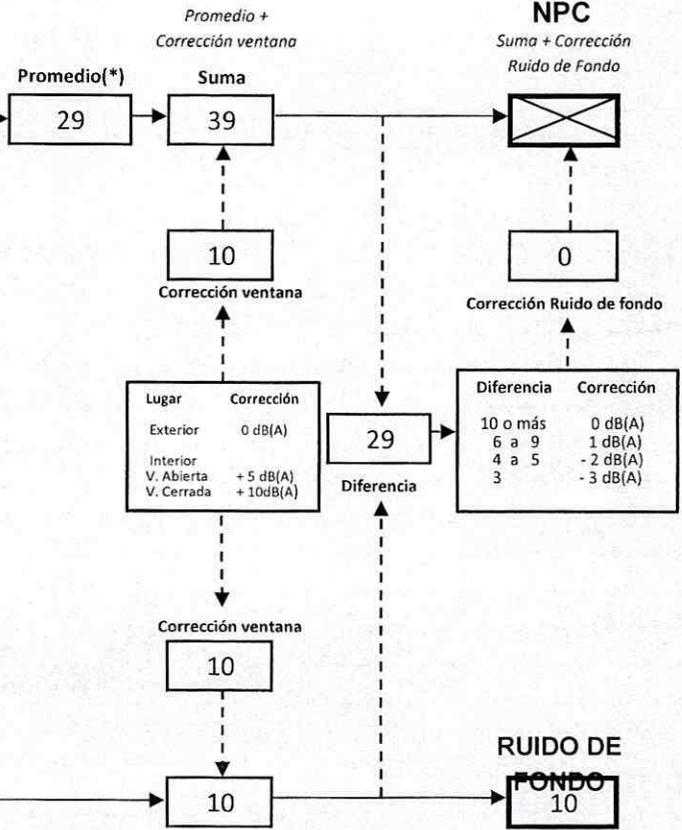
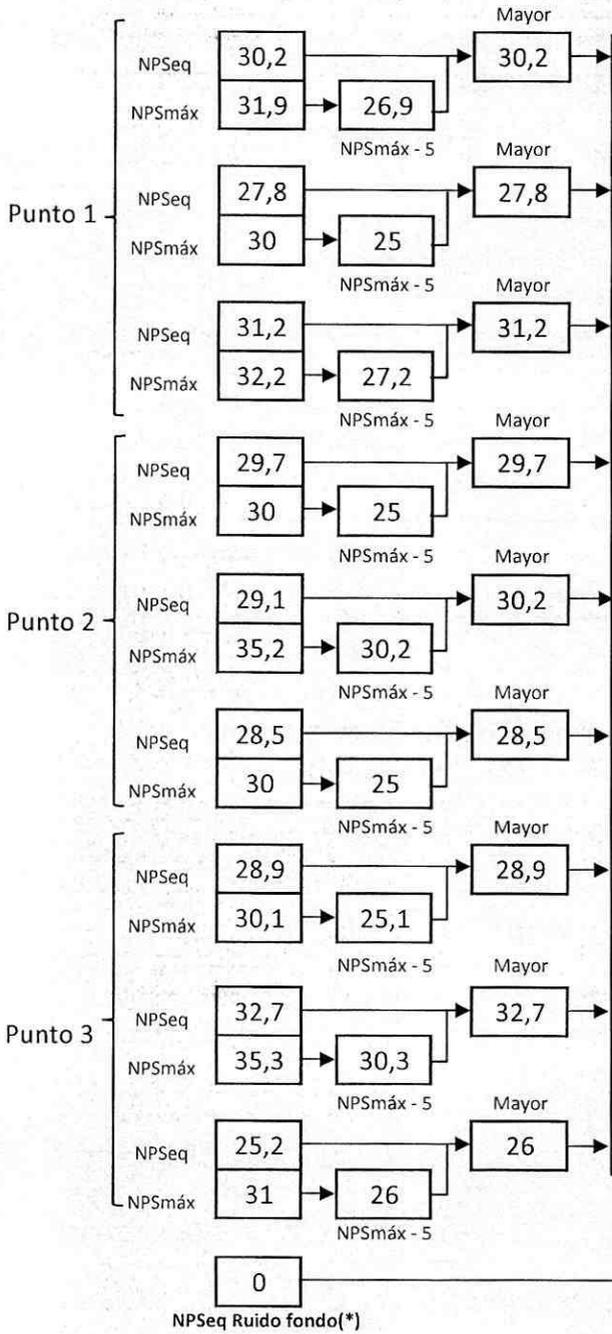
Ruido de fondo afecta la medición	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Fecha:	----	Hora: -----



Observaciones:
 La fuente de ruido denunciada es apenas perceptible, por lo que el ruido de fondo afecta la medición.
 No es posible medir ruido de fondo, dado el funcionamiento continuo de la fuente, así como también, no se identifica punto con condiciones acústicas homologables.

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

Información del Receptor	
Identificación del Receptor N°	1
Indicar Condiciones	
Medición	Interior
Ventana	Cerrada
Modelación ISO 9613	
No	



(*) Aproximar a números enteros

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

TABLA DE EVALUACIÓN

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
1	---	---	III	Nocturno	50	----

OBSERVACIONES

Dadas las características del ruido denunciado, se realiza una medición ambiental que consideró el funcionamiento de cerco eléctrico perimetral de empresa Famadich, así como otras fuentes ambientales del sector: tráfico vehicular esporádico por vías lejanas y ruido de animales presentes al momento de la medición. Dado que el Nivel de Presión sonora continuo equivalente (Leq) se encuentra bajo los niveles máximos permisibles, se aplica lo dispuesto en el Artículo 19, letra c) del D.S. N°38/2011 del MMA, es decir, se considera que la fuente cumple con la normativa.

ANEXOS

N°	Descripción
1	Certificado de Calibración Sonómetro Integrador RION, modelo NL-20
2	Certificado de Calibración Calibrador Acústico RION, modelo NC-74
3	Extracto de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Recoleta
4	Extracto del Plano Regulador Comunal de Recoleta

RESPONSABLE DEL REPORTE (Llenar sólo ETFA)

Fecha del reporte	
Nombre Representante Legal	
Firma Representante Legal	



ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES			
1.1 Fecha de Inspección: <u>07.03.2018</u>	1.2 Hora de inicio: <u>23:15</u>	1.3 Hora de término: <u>23:45</u>	
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Amario Chocón e hijos limite (Famodich)</u>			
1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>El Roble N° 163</u>	Comuna: <u>Recoleta</u>	Región: <u>Metropolitana</u>	
Coordenada Norte (WGS84): _____	Coordenada Este (WGS84): _____	Huso: 19S ___ 18S ___	
1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Amario Chocón e hijos Ltda.</u>	Domicilio Titular (para notificación por correo certificado): <u>El Roble N° 163, Recoleta, RM.</u>		
RUT o RUN: <u>83.595.400-5</u>	Teléfono: <u>24841460</u>	Correo electrónico: <u>dchocon@famodich.cl</u>	
1.7 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: <u>David Chocón Bobadilla</u>			
RUT o RUN: <u>10.967.005-7</u>	Teléfono: <u>94996529</u>	Correo electrónico: <u>dchocon@famodich.cl</u>	

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 <input type="checkbox"/> Programada	2.2 <input checked="" type="checkbox"/> No programada	Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>	Oficio: _____	Otro: _____
2.3 Instrumento(s) de Gestión Ambiental fiscalizado(s):	Norma de Emisión		Plan de Prevención y/o Descontaminación Ambiental	
	D.S. N° <u>38 / 11 MMA</u>	D.S. N° _____ / _____	D.S. N° _____ / _____	D.S. N° _____ / _____
	Otros Instrumentos (N° de Resolución / Año / Organismo)			
2.4 Otro(s) Instrumento(s):	Tipo _____ N° _____ Año _____ Organismo emisor _____ Tipo _____ N° _____ Año _____ Organismo emisor _____			
2.5 Objeto de la Inspección Ambiental:	<u>Verificación del cumplimiento del D.S. N° 38/11 del MMA</u>			

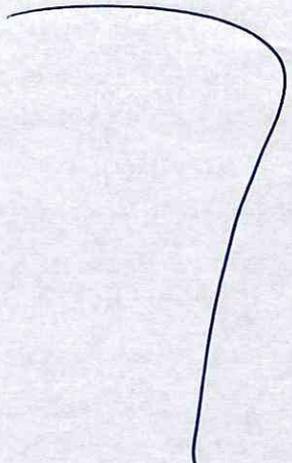
3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN		
3.1 Existió oposición al ingreso: SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO _____

4. OBSERVACIONES (actividades pendientes, documentos solicitados y/o entregados, imprevistos, otras observaciones)
<u>No queda claro el origen de la fuente. Se requiere una inspección detallada en la actividad.</u>

5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)		
Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo (s)	Firma
<u>Claudio Albaroz Trancoso</u>	<u>SEREMI de Salud RM</u>	

6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

① Con fecha 07.03.2018, siendo las 23:15 horas, personal técnico de la SEREMI de Salud RM, visitó domicilio próximo a esta actividad, con el objetivo de realizar actividades de fiscalización ambiental relacionadas con ruidos provenientes de esta actividad, los cuales han sido denunciados a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y cuya fiscalización ha sido encomendada a esta SEREMI de Salud RM a través de Oficio Ord. N° 326 de fecha 06.02.2018, ID Denuncia N° 35-RM-2018. ② Al momento de la visita, usuario siendo percibido el ruido denunciado por lo que se realizó mediciones conforme a los procedimientos de medición establecidos en el D.S. N° 38/11 del MMA. las mediciones se efectuaron desde dormitorio de la vivienda con ventanas cerradas. ③ Durante la inspección no se perciben ruidos de maquinarias o de procesos productivos en el sector, sólo se percibe un ruido similar al generado por líneas de transmisión eléctrica o transformadores el cual no es perceptible de manera ~~simple~~ ^{instrumental}. ④ El resultado de este procedimiento será informado a dicha Superintendencia para su evaluación y resolución.



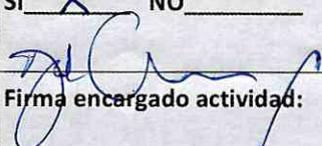
7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA

7.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta:
SI NO

7.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:
Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____

Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):

Firma encargado actividad:





ORD. N°: 283

ANT.: Ruidos y malos olores Mario
Chacón e Hijos Ltda.

MAT.: Informa lo que indica.

Santiago, 31 ENE 2018

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SRA. MARIA CECILIA DIAZ VÁSQUEZ

Por medio del documento referido en el ANT., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia, que da cuenta de la emanación de olores y ruidos molestos provenientes del funcionamiento de la empresa Mario Chacón e Hijos Ltda, cuyas sucursales se ubican en El Roble N°143 (generador eléctrico) y 161 (uso de máquina) y en la esquina de El Roble con Aurelio Díaz Meza (transformador eléctrico), Comuna de Recoleta, lo cual podría constituir incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N°38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 35-RM-2018.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que los hechos referidos a olores no se asocian a las competencias de esta Superintendencia, y en consideración a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 14 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se remitirán los antecedentes anteriormente señalados a la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, para su gestión de acuerdo a sus competencias, conforme al D.S. N° 144/1961 del Ministerio de Salud.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



MARIA ISABEL MALLEA ALVAREZ
Jefa Oficina RMS
Superintendencia del Medio Ambiente

MMA

Distribución:

- Sra. María Cecilia Díaz V., Víctor Cucuini N°170, Comuna de Recoleta, Región Metropolitana (carta certificada).

C.C.:

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.



2571



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ORD. N° 326

ANT.:

MAT.: Encomienda actividades de fiscalización ambiental, relacionada con ruidos molestos.

Santiago, 06 FEB 2018

A : SEREMI DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

En marco del Subprograma de Fiscalización Ambiental de Normas de Emisión del año 2018, se encomiendan a usted las siguientes actividades originadas por denuncias de ruidos molestos para que realice las acciones de fiscalización pertinentes. Las actividades encomendadas se presentan en la siguiente tabla y los antecedentes de estas se encuentran en formato digital en el disco adjunto:

ID denuncia	Actividad/Fuente Emisora	Afectado	Dirección	Teléfono
160-RM-2017	Ruidos Clínica Los Coihues	Zaida Martínez Rasso	Laguna Abascal N°0314	<u>993224389</u> <u>224179781</u>
388-RM-2017	Ruidos Taller de soldaduras- Comuna de San Miguel	Ángela Lira Galdámez	Décima Avenida N°1180, Depto. 804.	<u>966881323</u>
423-RM-2017	Ruidos OK Market Sucursal San Pascual	Catalina Fernández Godoy	Luis Rodríguez Velasco N°4684	<u>cata.fernandezgodoy@gmail.com</u>
425-RM-2017	Ruidos Máquinas de casino y juegos electrónicos Matucana 796.	Cinthia Ormeño Cordero	Matucana N°876, Depto. F	<u>945542379</u>
426-RM-2017	Ruidos Máquinas de casino y juegos electrónicos Matucana 820.	Cinthia Ormeño Cordero	Matucana N°876, Depto. F	<u>945542379</u>
427-RM-2017	Ruidos Máquinas de casino y juegos electrónicos Matucana 902.	Cinthia Ormeño Cordero	Matucana N°876, Depto. F	<u>945542379</u>
428-RM-2017	Ruidos Máquinas de casino y juegos electrónicos Matucana 948.	Cinthia Ormeño Cordero	Matucana N°876, Depto. F	<u>945542379</u>
429-RM-2017	Ruidos Máquinas de casino y juegos electrónicos San Pablo 3321.	Cinthia Ormeño Cordero	Matucana N°876, Depto. F	<u>945542379</u>
430-RM-2017	Ruidos fábrica de vidrios Matucana 868	Cinthia Ormeño Cordero	Matucana N°876, Depto. F	<u>945542379</u>
431-RM-2017	Ruidos Industria Metal mecánica Matucana 834	Cinthia Ormeño Cordero	Matucana N°876, Depto. F	<u>945542379</u>

ID denuncia	Actividad/Fuente Emisora	Afectado	Dirección	Teléfono
7-RM-2018	Ruidos Taller mecánico	Daniela Becerra Bravo	Los Andes N°3834	<u>942995023</u> <u>228666289</u>
9-RM-2018	Ruidos Pub Insert Coin	Marcela Crestá Zelada	Avda. José Domingo Cañas N°2402	<u>942328338</u>
13-RM-2018	Ruidos Gimnasio Av. Cristóbal Colon	Orietta Stefanelli Santos	Avda. Manquehue Sur N°1041, Depto. 34	<u>222186903</u>
14-RM-2018	Ruidos construcción calles Carrión y Gamero	María Eugenia Parra Cornejo	Pasaje Banco Central, Casa 965	<u>991700209</u> <u>956723415</u>
15-RM-2018	Ruidos Iglesia Evangélica	Catherine Torres Valencia	Calle Maximiliano Ibáñez N°1586	<u>959061269</u>
16-RM-2018	Ruidos Hotel Manquehue S.A.	Francisco Tirado Lira	Cuarto Centenario N°90	<u>997971028</u>
17-RM-2018	Ruidos Khabala Restobar	Andrea Salazar Góngora	Covadonga N°443	<u>992369988</u> <u>226036136</u>
18-RM-2018	Ruidos Fábrica de Empanadas	José Valenzuela Fuentes	Avda. Pedro de Valdivia N°2630	<u>953609576</u>
19-RM-2018	Ruidos discoteque Babylon	Sara Rosales	Gran Avenida José Miguel Carrera N°4310	<u>227852659</u>
20-RM-2018	Ruidos Valencia S.A.	Claudia Sepúlveda Díaz	Pelayo Bezanilla N°4068	<u>998946648</u>
22-RM-2018	Ruidos Constructora Batuco Ltda.	Ivonne Vargas López	Pasaje Bernardo Vera N°1215	<u>952100394</u>
23-RM-2018	Ruidos Restaurante Mattarello	Juan Pohorecky Fischer	Avda. Príncipe de Gales N°6556	<u>42929256</u> <u>22266420</u>
24-RM-2018	Ruidos Fábrica Quinta Normal	Cinthia Ormeño Cordero	Matucana N°876, Depto. F	<u>945542379</u>
25-RM-2018	Ruidos Frigorífico y extractores Restaurant Kunstmann	Mónica Hernández Araya	Ángel Pinto N°147	<u>958322887</u>
31-RM-2018	Ruidos taller metalúrgico	Rosa Pastén	Nicolás Palacios N°1171, Casa H	<u>227746251</u>
32-RM-2018	Ruidos Constructora Inversiones Estrella del Sur S.A.	Paula Beltrán Salinas	República Árabe de Egipto N°570, Depto. 142	<u>992570471</u>
33-RM-2018	Ruidos Gimnasio en San Miguel	Paz Escobar Pérez	La Marina N°1121	<u>968199470</u> <u>227275741</u>
35-RM-2018	Ruidos Mario Chacón e Hijos Ltda.	María Cecilia Díaz Vásquez	Víctor Cucuini N°170	<u>226294141</u>
36-RM-2018	Ruidos construcción de vivienda camino Los Quillayes Pirque	Aníbal Eduardo Arce García	Camino Los Quillayes, Parcela 6, Lote 7, sector San Vicente	<u>996256319</u>

ID denuncia	Actividad/Fuente Emisora	Afectado	Dirección	Teléfono
37-RM-2018	Ruidos discoteque Recoleta	Sociedad Hotelera MRGR Ltda. Representante Legal Ricardo Castillo Zavala	Ernesto Pinto Lagarrigue 160	<u>982725302</u> <u>227374208</u>

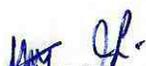
Se solicita utilizar el formato de reporte técnico para actividades de evaluación de la Norma de Emisión de Ruidos (D.S. N° 38/2011 del MMA), para efectos de reportar lo relativo a las mediciones que se realicen producto del listado de denuncias, incorporando en él la evaluación respecto de los límites aplicables según la normativa que se requerirán para completar la actividad de fiscalización. Adicionalmente, se debe considerar la Resolución Exenta N° 491 del 31 de mayo 2016, de la SMA, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del Decreto Supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.

Finalmente, solicito a usted que en la medida que sean ejecutadas las acciones de fiscalización, remita a la brevedad posible a esta Superintendencia los antecedentes recabados en las actividades realizadas.

Sin otro particular, se despide atentamente,


RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE




MIMA/FLA

Distribución:

1.- SEREMI de Salud Región Metropolitana, Miguel de Olivares N° 1229, Santiago.

CC:

- 1.- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente, Santiago.
- 2.- Matías Tapia Riquelme, Teatinos N° 280, Piso 7, Santiago.

Adjunto:

- 1.- 1 CD con antecedentes en formato digital.

Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra imprenta.
- **Tener presente** los artículos 21¹ y 47² de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

1



¹ Artículo 21 LO-SMA, "Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"

² Artículo 47 LO-SMA, "El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.

Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.

Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.

La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y sin ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al interesado."

1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle:	Víctor Cucchini
Número:	170
Comuna:	Recoleta
Región:	Metropolitana
Casilla de correos	

2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED. ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE	
Dirección de correo electrónico del denunciante :	mcdiaz@tie.cl
Número de Teléfono móvil del denunciante:	
Número de Teléfono fijo del denunciante:	226294141

2

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE	
Nombres/Razón Social/Institución : María Cecilia	
Apellidos: Díaz Vásquez	
Cédula de Identidad/Rol Único Tributario: 12.264.991-1	
Individualización del representante o apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
Nombre del Representante/Apoderado	
Apellidos del Representante/Apoderado	
Cédula de identidad del Representante/Apoderado	
Domicilio del representante o del apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
Calle	3 _____
Número	
Comuna	
Región	
Casilla de correos	

Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>

4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR	
Nombre completo/Razón Social/Institución: Mario Chacón e Hijos Ltda. FAMADICH	
Cédula de Identidad/Rol único tributario: 83595400-5	
Domicilio del posible infractor	
Calle: El Roble	
Número: El Roble 163 empresa principal, sucursales El Roble 143-153-161-197ªA- Hasta la esquina de el roble y Aurelio Díaz Meza por la misma vereda.	
Comuna : Recoleta	
Región: Metropolitana	

5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados
Calle: El Roble
Numero: 161,143, ESQUINA ROBLE CON AURELIO DIAZ MEZA.
Comuna: Recoleta
Región: Metropolitana
Coordenadas Calle el Roble queda a la altura del 2.300 de Av. El salto, y la numeración mencionada esta entre las Calles Av. El salto y la calle Aurelio Diaz Meza.

4

Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados).

Desde que se instalaron con la sucursal en el número 161, aproximadamente a mitad de octubre de 2013/14, desde las instalaciones de la empresa en calle el Roble, emanan olores muy fuertes y ruido molesto.

Cuando de instalaron en el 143 de la misma calle, aproximadamente septiembre/ octubre de 2017, colocaron un generador eléctrico industrial que hace mucho ruido continuo y con vibración constante.

En noviembre de 2017 mas menos, En la esquina de el Roble con Aurelio Díaz Meza, colocaron un generador eléctrico industrial que hace mucho ruido molesto continuo y con vibración constante.

Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados

(RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)

Si

No

Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (en caso de conocerlo)

5

Describa los hechos denunciados

(explicar en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las actividades que originarían dichos hechos, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)

Las empresas son sucursales y dan al pie de mi casa; El Roble 161 y 143 y la que está en la esquina de Aurelio Díaz Meza

El Roble 161: En este lugar se muele café expeliendo un olor desagradable y fuerte que molesta la nariz y tienen una maquina que emite ruido molesto.

El Roble 143: Instalaron un generador eléctrico industrial que cuando lo encendieron, la casa entera vibra, me dirigí donde ellos y hable con un trabajador que me dijo que lo ingresarían al galpón ya que este estaba en el patio de ese galpón, pero se siente igual la vibración y el ruido, ya que ellos abren la puerta durante el día y se escucha más fuerte y en la noche no se siente el ruido de la máquina, pero se siente un ruido con vibración continua, horrendo, que en todas

las habitaciones que ingreso , el ruido con vibración está presente, es algo así como un auto que esta encendido toda la noche, es realmente estresante y molesto.

Este generador lo encienden a las 8:00 am y lo apagan a las 18:30 y 19:00 horas de la tarde.

La Sucursal que está en la esquina de El Roble con Aurelio Díaz Meza también colocaron un transformador eléctrico industrial, que ocasiona lo mismo que está instalada en 143 del Roble, que en el día emite ruido con vibración y en la noche emite un ruido con vibración continua, es terrible sentir toda la noche el ruido, hay días que el ruido aumenta y otros no tanto.

Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados

(indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)

En la salud es irritante y cansador que decir, la casa vibra y los oídos resienten mucho al ruido de la vibración emitida, tratar de dormir como si estuviera al lado de un auto en marcha toda la noche es molesto y cansador.

En cuanto al olor, es picante, así como acido que molesta la nariz, antes salía mucho humo los vecinos pidieron a la municipalidad ayuda y ahora la empresa elevo la muralla pero se siente igual el olor y quitaron una chimenea que emanaba mucho humo.

En fin solo pido paz, tranquilidad para mi cabeza ni siquiera puedo dormir con ese ruido de vibración que se agudiza entrando la noche

6

Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados *(informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.)*

La verdad no tengo.

6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.

INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS	
Si	No <input checked="" type="checkbox"/>
Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos	
Identifique el número de la denuncia o expediente	

7. FIRMA DEL DENUNCIANTE. *Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.*

7 _____

Firma 